



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

9 DE OCTUBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2004

ACUERDO PARA LA ADHESIÓN A LA AGENDA 2030 Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS).

ANTECEDENTES:

El 25 de septiembre de 2015 en la cumbre del Desarrollo sostenible de la ONU, llevada a cabo en la ciudad de Nueva York, 193 miembros entre ellos México, formaron parte del documento denominado "Transformar Nuestro Mundo" resultado de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es una hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones.

Está compuesta por 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), que tienen como premisa general, erradicar la pobreza, combatir el cambio climático y hacer frente a la desigualdad y a las injusticias, sin que ningún Estado miembro quede en rezago de estas ODS para el año 2030; siendo estos Objetivos para el Desarrollo Sostenible los siguientes: 1) Poner fin a la Pobreza; 2) Hambre Cero; 3) Salud y Bienestar; 4) Educación de Calidad; 5) Igualdad de Género; 6) Agua Limpia y Saneamiento; 7) Energía Asequible y No Contaminante; 8) Trabajo Decente y Crecimiento Económico; 9) Industria, Innovación e Infraestructura; 10) Reducción de las Desigualdades; 11) Ciudades y Comunidades Sostenibles; 12) Producción y Consumo Responsables; 13) Acción por el Clima; 14) Vida Submarina; 15) Vida de Ecosistemas Terrestres; 16) Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, y 17) Alianzas para lograr los Objetivos.

Derivado de ello, el Gobierno de la República ha puesto en marcha la Estrategia Nacional para el desarrollo de dicha agenda, entre los avances, a la fecha se ha instalado el Consejo Nacional para la Agenda 2030, se ha creado el Grupo de Trabajo Agenda 2030 del Senado y de la Comisión para el Cumplimiento de la Agenda 2030 de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO).

A nivel Estatal, el Gobierno del Estado de Tabasco el 7 de marzo de 2018, emitió el acuerdo para la creación de la Comisión Ejecutiva para el Cumplimiento de la Agenda 2030 y ha integrado en lo conducente las metas y los Objetivos para el Desarrollo Sostenible en el Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024.

CONSIDERANDOS:

Primero: Que la base de la organización del Estado es el municipio libre, pero no por ello ajeno a la necesidad de respetar los tratados, pactos y acuerdos internacionales de los que México es parte; y reconociendo que es necesario concatenar acciones con los gobiernos federal y estatal a efectos de buscar esquemas de desarrollo y bienestar social, que generen las mejores

condiciones para la población, este ejercicio posibilitará la identificación de programas presupuestarios que contribuyan al cumplimiento de la Agenda 2030 en cada una de sus dimensiones, constituyendo una línea base útil para la toma de decisiones en concatenación con el Presupuesto basado en Resultados.

Segundo: Que la premisa de este Ayuntamiento, es el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, y que, conforme al pacto federal previsto en nuestra Carta Magna, los municipios pueden coordinarse con otros entes públicos y privados para el más eficaz cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios públicos y el mejor aprovechamiento de sus recursos.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 115 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en vigor, es de relevancia la adopción e instrumentación de dicha Agenda y sus Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) en los planes y proyectos municipales, este Cabildo municipal conforme a lo anteriormente expuesto y fundado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO:

El H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, se adhiere a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS) previstos en la Agenda 2030, integrados los ODS en su Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021: alineados en sus objetivos, estrategias y acciones a esta agenda y sus previsiones.

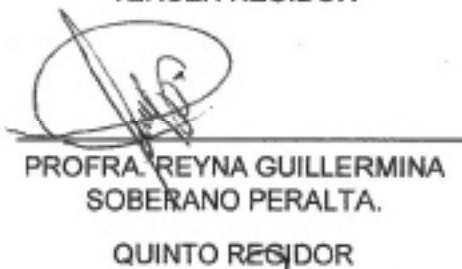
En el mismo sentido, se creará y se instalará el Consejo Municipal de la Agenda 2030, dentro de los 60 días naturales siguientes a la emisión de este acuerdo para el Desarrollo Sostenible, como una instancia de vinculación con el Ejecutivo Estatal, el Gobierno Federal, los municipios del Estado, el sector privado, la sociedad civil y la academia, a efectos de coordinar las acciones para el diseño, la ejecución y la evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la referida Agenda 2030, e informará sobre el seguimiento de su objetivo, metas e indicadores.

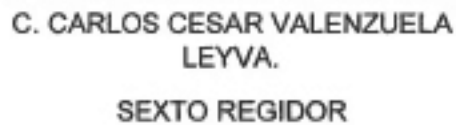

C. NYDIA NARANJO COBIÁN
PRIMER REGIDOR


C. JOSE DÍAZ RICARDEZ.
SEGUNDO REGIDOR


LIC. KAREN NADIUT COLLADO MARTÍNEZ.
TERCER REGIDOR


ING. DIEGO ARTURO ESCAYOLA
ZARDONI.
CUARTO REGIDOR


PROFRA. REYNA GUILLERMINA
SOBERANO PERALTA.
QUINTO REGIDOR


C. CARLOS CESAR VALENZUELA
LEYVA.
SEXTO REGIDOR

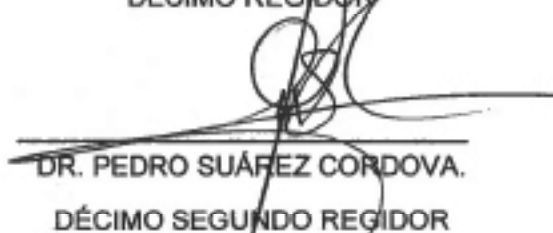

PROFRA. ROSA ELVIRA GONZÁLEZ
VILLALOBOS.
SÉPTIMO REGIDOR


C. ANTONIO MARTÍNEZ MENDOZA.
OCTAVO REGIDOR


DRA. XOCHITL MARÍA DEL NAYO MELGAR
ROJAS.
NOVENO REGIDOR


C. RAFAEL DE LA CRUZ MADRIGAL.
DÉCIMO REGIDOR


C. AURA VANESSA FLORES MÉNDEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR


DR. PEDRO SUÁREZ CORDOVA.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR


C. CINDY DEL CARMEN ALEJANDRO CRUZ.
DÉCIMO TERCER REGIDOR


C. MARIBEL ABALOS LEÓN.
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EL SUSCRITO LIC. OSCAR ENRIQUE RAMOS MENDEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO; CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 Y 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, DEL ACUERDO PARA LA ADHESIÓN A LA AGENDA 2030 Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES APROBADA EN LA SESIÓN DE CABILDO DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, MISMA QUE SU ORIGINAL OBRAN EN LOS ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO , POR LO QUE FIRMO Y SELLO PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN , TABASCO A LOS 24 DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE

LIC. ÓSCAR ENRIQUE RAMOS MENDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 2005

**CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TAB.
TRIENIO 2018 - 2021.**



CUNDUACÁN
Mierras de Tabasco Cuna de Hombres Ilustres
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco
2018-2021



CUNDUACÁN
Ayuntamiento de Tabasco - Casa de Gobierno y Justicia
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

C. Nydia Naranjo Cobián, Presidente Constitucional del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, con fundamento en los artículos 115, fracción II, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco, 29, fracción III, 65, fracción III, y 74 de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Ayuntamiento tiene a bien emitir el presente Código de Ética y Conducta para los servidores Públicos de la administración Pública Municipal de Cunduacán, Tabasco.

Prefacio:

La intención de elaborar el código de ética profesional del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco es con el fin de promover, robustecer y afianzar una cultura de respeto hacia los más altos valores, éticos en que debe sustentarse el servicio público o gestión gubernamental con la absoluta convicción de que la administración pública mejorara en la medida en que los Servidores Públicos a quienes se ha encomendado, comprometidos con esos valores, antepongan el interés general al personal y asuman plenamente las responsabilidades que les asignen las leyes.

La obligación del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco consiste en que los recursos Municipales se administren apegados a la normatividad aplicable a la materia considerando los principios de: **eficiencia, economía y eficacia**. Aunado a la obligación de rendir cuentas claras y dotar de mejores servicios al Municipio.

Para cumplir cabalmente motivo de creación constitucional y el Marco Normativo que lo regula, es fundamental que los Servidores Públicos que integran la planilla del Ayuntamiento conozcan y apliquen los valores éticos que deben contener en su diario que hacer público la encomienda de ser Servidor Público.

Por Ende el Ayuntamiento debe enaltecer por encima de todas las cosas los principios mínimos indispensables como son el profesionalismo competente, la integridad, la objetividad, la imparcialidad y la independencia los cuales reconocen estos valores éticos generalmente aceptados. Por los que los Servidores Públicos a cargo de las diversas actividades deben estar comprometidos ajustar su conducta a esos principios y valores con el conocimiento que de no aplicarlos puede resultar ser cuestionado así como la duda en la certeza de sus actos.

La necesidad de contar con un Código de ética para promover y preservar la integridad y competencia de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco. Manifiesta porque, además de que están obligados a observar diversas normas legales y éticas de carácter general, manejo de los recursos públicos y el servicio público impone compromisos definidos a los que deben concernir éticas concretas.

El Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco se sustenta en la conducta intachable que deben ejemplificar sus Servidores Públicos, lo que se debe reflejar en satisfactores para la población a la cual nos debemos y servir con esmero. El Servidor Público siempre estará sujeto al escrutinio y evolución de la ciudadanía es por eso la necesidad de ponderar en principios la actuación de los servidores públicos del Ayuntamiento y que esto conlleve a una credibilidad institucional.

A partir de la condición de que todas las actividades del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco debe llevarse a cabo en cumplimiento a normas específicas y generales es fundamental que estas se efectúen en apego a valores éticos por lo que el presente código es de aplicación general a los servidores públicos de todo el Ayuntamiento se tenga o no un perfil profesional por lo que se reflexiona en las siguientes expresiones; profesionales, Servidores Públicos y personal en general lo que significa que para este documento son conceptos semejantes y debe entenderse en ese sentido.

El Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, en su calidad de Ente municipal expresa su intención de servir a la ciudadanía con eficiencia, economía y eficacia así como lealtad, para lo cual tutela completamente los siguientes compromisos.

Primero: Ejercer su autonomía Constitucional con responsabilidad, profesionalismo, visión estratégica y capacidad de servicio.

Segundo: Impulsar la cultura de la rendición de cuentas para lograrla mayor transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Tercero: Predicar con el ejemplo, mediante la utilización honrada, racional y clara de los recursos presupuestales que le sean asignados.

CONSIDERANDOS.

I.- Que el artículo 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios se administran con eficiencias, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

II.- Que el artículo 67, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, reitera que se aplicara sanciones administrativas a los servidores públicos por aquellos actos y omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de su empleo, cargos o comisiones.

III.- Que el Artículo 16 de la Ley general de Responsabilidades administrativas establece que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las secretarías o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema nacional anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente el desempeño, el código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos de la dependencia o entidad que se trate, así como darle la máxima publicidad.

IV.- Que el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establece los principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

V.- Que el artículo 3 Bis, de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco establece como ente público considerado en el marco de la ley general del Sistema nacional anticorrupción del estado de tabasco, en el municipio está obligado a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del estado en su conjunto, así como a vigilar y promover la actuación ética y responsable de cada servidor público en este orden de gobierno. De igual modo, en el marco de competencia concurrente que establece la ley general de responsabilidades administrativas corresponde al municipio la aplicación de dicho ordenamiento, para efectos de intervenir en la prevención, detención y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; así como el cumplimiento de sus propias obligaciones en materia de fiscalización y control de recursos públicos. Para alcanzar los objetivos señalados en los párrafos anteriores, el municipio deberá conducirse bajo los modelos de coordinación y colaboración establecidos en los ordenamientos de referencia y cumplir con las bases, lineamientos y directrices que señalen las instancias y autoridades nacionales y estatales competentes.

VI. Que para combatir lo anterior y recuperar la confianza ciudadana en las autoridades, se requiere de servidores públicos íntegros que actúen sobre una cultura de valores y principios éticos que quien la labor cotidiana de los servidores públicos.

VII. Que la ética propone disciplinar el comportamiento para que hombres y mujeres busquen, de conformidad con lo que es su naturaleza, lo esencial, el bien y la virtud.

Principios Éticos y Reglas de Conducta.

I.- Profesionalismo competente

Los servidores públicos del Ayuntamiento constitucional, de Cunduacán, Tabasco debe proceder conforme a las normas, los criterios y la firmeza profesional más precisos en la realización de sus tareas con objeto de otorgar un Servicio Público satisfactorio a la ciudadanía.

I.I El servicio público no admite invenciones y ha de llevarse a cabo como un proceso ordenado, constante y riguroso, debe ser una garantía de la competencia con que debe efectuarse.

I.II La ciudadanía debe exigir a sus Gobiernos y Servidores que lo integran, sean profesionales competentes, que las actividades y diversos servicios que otorga el Ente Público Municipal lleve a cabo con calidad ya que son los que proveen con recursos pagados de sus contribuciones lo que dan razón y existencia a los Gobiernos y Servidores Públicos que los integran.

III Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco deben poseer el entrenamiento técnico los conocimientos la capacidad y la experiencia necesaria para realizar las tareas de servicios que le sean encomendadas y que determinen las normas.

I.IV Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco deben proceder en todo momento en apego a las normas y criterios profesionales aplicables, que incluyen las disposiciones de este mismo código, las que regulan el ejercicio del servicio público y todas aquellas aplicables a la materia.

I.V Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco deben tener presente que su actividad no solo requiere conocimiento y destrezas específicas, sino también compromisos éticos no incurrir en actos que resulten ilícitos ni ser indulgentes con los infractores siempre en apego a las normas aplicables por irregularidades en el servicio público.

II.- Independencia

Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco deben actuar con independencia de criterio, libres de prejuicios o intereses personales o de cualquier otra índole, con el fin de salvaguardar la imparcialidad y objetividad de sus funciones.

II.I Para llevar a cabo el desarrollo de las actividades los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco deberán proceder con la independencia de juicio a que está obligado por el entorno mismo de sus funciones y por la autonomía establecida en la constitución.

II.II En consecuencia, los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco de todos los servicios prestados deben realizar una

evolución proporcionada de todas las escenas primordiales y elaborar sus conclusiones sin dejarse influir por prejuicios o intereses políticos, éticos, religiosos, gremiales, económicos o de otra naturaleza y llevar a cabo actividades con esmero y cordialidad.

II.III Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco están éticamente obligados a no intervenir en ningún asunto en el cual tengan algún interés personal, o de cualquier otra índole, que constituya un impedimento para desempeñar sus funciones con la debida imparcialidad y objetividad, si fuere el caso deberán manifestarlo y dispensarse en su caso de participar en los asunto que así sea.

III.- Objetividad

Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco deben proceder con toda objetividad en el ejercicio de sus funciones de servicio, principalmente en lo que se refiere a las atenciones directas a personas solicitantes de información o servicios que es la razón de ser en el servicio público.

III.I Las actividades de cada uno de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco deben sustentarse de acuerdo a lo establecido en manuales, Normas, así como los organigramas de cada área y todos aquellos documentos inherentes al que de este Ayuntamiento.

III.II Las actividades llevadas a cabo por los servidores públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco deben realizar sus actividades con decencia, pulcritud, claridad, transparencia y sobre todo debe estar atento así como en cordialidad con la ciudadanía.

III.III Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco deben ser estrictos y realizar sus actividades con amplio criterio ya que el incumplimiento resulta finamiento de responsabilidades e imposición de sanciones administrativas.

IV. Imparcialidad

Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco deben dar un trato equitativo a sus autoridades, compañeros y ciudadanía.

IV.I Para la certeza del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco es esencial que sus Servidores Públicos en todas sus actividades a desarrollar sean imparciales y así los consideren la propia ciudadanía a la cual se deben, como resultado del trato justo y equitativo que están obligados a dispensar a cada uno de ellos.

V.- Confidencialidad

Los Servidores Públicos de Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco deben guardar estricta reserva de la información que obtengan en el desempeño de sus funciones como servidores públicos.

V.I La información obtenida durante el desempeño de sus actividades como Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, así como por los profesionales independientes a su servicio no debe revelarse a familiares, amistades y otras personas ajenas al Ente Municipal, ni verbalmente ni por redacción simple o documento escrito.

VI.- Actitud Constructiva

Todos los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco deben mantener una actitud constructiva y positiva en las actividades que se desarrollen con motivo del desempeño o desarrollo de las actividades como Servidores Públicos del Ayuntamiento para lo cual considerara que el objetivo de dicho quehacer público es contribuir a mejorar la gestión gubernamental y cumplir con las metas establecidas en planes, programas, presupuestos entre otros.

VI.I Como conviene a su situación de entidad Municipal el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco está obligado a través de su órgano interno de control señalar todas las anomalías y faltas que detecte en su revisión interna de la Cuenta Pública Municipal, pero también a recomendar las medidas que considere adecuadas para la prevención y corrección, con el

propósito de mejorar el desempeño de los Servidores Públicos en relación de las actividades llevadas a cabo.

VI.II Por consiguiente, al tiempo que los Servidores Públicos deben aplicar rigurosamente todos los procedimientos en el desarrollo de sus actividades y en los objetivos para el cumplimiento de metas del Ente Municipal, deben asumir una actitud positiva a fin de que la percepción de la ciudadanía se presenten en su correcta dimensión y se obtenga un resultado idóneo y satisfactorio para las partes involucradas en el quehacer publico Municipal.

VI.III Las actividades a desarrollar deben ser claras y sencillas de comprender para que la ciudadanía no tenga problema u objeción en el trámite de cualquier índole ante las autoridades Municipales, pero corresponderá en algunos casos emitir por parte de la ciudadanía las quejas o inconformidades a través del portal de Transparencia Municipal o del Órgano Interno de Control de este Ayuntamiento de Cunduacán Tabasco. El cual dentro de sus facultades tendrá la de analizar, evaluar y emitir su resolución de acuerdo a los elementos probatorios y justificatorios que corresponda dando prioridad a fin para el cual fue creado el Ayuntamiento y a los derechos fundamentales establecidos en las Normativa correspondiente.

VII. Integridad

Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco debe ajustar su conducta a las normas legales y éticas aplicables para conducirse con integridad en el ejercicio de sus actividades.

VII.I La integridad consiste esencialmente en la adopción convencida a un código de valores, que los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco y radica en la estricta observancia de los principios en que se sustentan todas las normas legales y éticas aplicables.

VII.II La integridad comprende tanto los valores éticos que corresponden a la conducta de los profesionales y Servidores Públicos en general como los relacionados específicamente con las responsabilidades de servicio

que deben adoptar todos los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

VII.III Para salvaguardar la credibilidad de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco y la confianza de la sociedad en ella es imprescindible que su personal se ajuste tanto a la forma como al espíritu de las normas inherentes al servicio público y de ética, que tome decisiones conforme al interés público, que observe una conducta intachable que actúe con rectitud y honestidad absolutas en la realización de su trabajo, y honradez en el empleo de los recursos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

VII.IV Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco debe tener presente que los principios éticos no son meros conceptos, preocupaciones ajenas a su quehacer cotidiano, sino elementos de trabajo necesarios para el correcto cumplimiento de sus responsabilidades diarias.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO: El presente código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Tabasco


LIC. FANNY LORENA GOMEZ VIDAÑA.
CONTRALORA MUNICIPAL


LIC. MAYGUALDA RODRIGUEZ BURELO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS


CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EXPEDIDO, EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, POR LAS REGIDORAS Y REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO, QUIENES FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE.



C. NYDIA NARANJO COBIAN
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JOSE DIAZ RICARDEZ
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE INGRESOS



C. KARENT NADIUT COLLADO MARTINEZ
TERCER REGIDOR Y SINDICO DE EGRESOS

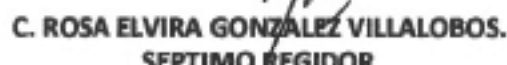


DIEGO ARTURO ESCALOYA ZARDONI.
CUARTO REGIDOR



C. REYNA GUILERMINA SOBERANO PERALTA
QUINTO REGIDOR

C. CARLOS CESAR VALENZUELA LEYVA.
SEXTO REGIDOR



C. ROSA ELVIRA GONZALEZ VILLALOBOS.
SEPTIMO REGIDOR



C. ANTONIO MARTINEZ MENDOZA.
OCTAVO REGIDOR



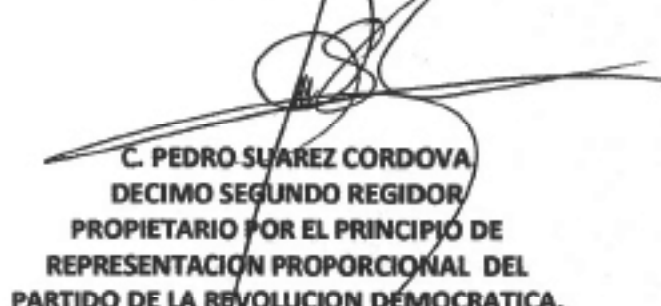
C. XOCHITL MARIA DEL RAYO MELGAR ROJAS.
NOVENO REGIDOR



C. RAFAEL DELA CRUZ MADRIGAL.
DECIMO REGIDOR




C. AURA VANESSA CRUZ MENDEZ
DECIMO PRIMER



C. PEDRO SUAREZ CORDOVA.
DECIMO SEGUNDO REGIDOR.
PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.



C. CINDY DEL CARMEN ALEJANDRO CRUZ.
DECIMO TERCER REGIDOR.
PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL INDEPENDIENTE.



C. MARIBEL ABALOS LEON.
DECIMO CUARTO REGIDOR
PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco
2018-2021



LIC. OSCAR ENRIQUE RAMOS MENDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. _____

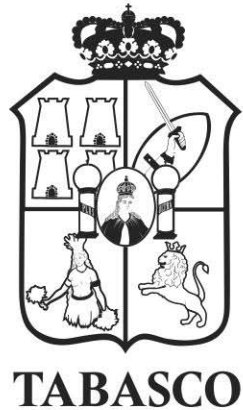
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION I Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 36 FRACCIÓN VI, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO PROMULGATORIO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Nydia Naranjo Cobian
E. NYDIA NARANJO COBIAN
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN



Oscar Enrique Ramos Mendez
LIC. OSCAR ENRIQUE RAMOS MENDEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
CUNDUACAN

[Handwritten signatures and initials]



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: b9Zei4OBwQctj/sfiPL16h2YQWeXkog9sEsrRAYnNv54WPJiD1Oya211iPVz7TB6630jrJIUnlhJz02vvi0dnkhA37W6f52IVsskY11QKhsXo0bEUCja8QA25wU5TbAU1ZY6EopxRI7nPzZJVrRNOKH0n34HMchL3uXFtc/tBLefxxvjM4dApdMhkh6dU/S4CBB2y++1OeQhIZWK3ZIP1WVZ+xnkHnnAachrWABIKWQbEkqCIsSgivM353q9N8VI/f2hDW87PhaM4NwC6l24jw8hgZEOiRM8iPJbUe5EzYA814fewu/o9pOXGHdBgbwAY6okAGBz30imsxwK3Axcg=

=